Bloque Partido Liberal
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

EXPTE 20297 INGRESO 14/08/26 HORA 11.45

PROYECTO DE LEY

INICIATIVA: Diputados Eduardo D. Hardoy - Natalia Romero.

BLOQUE: Partido Liberal.

OBJETO: Declárase integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes, en los términos de la Ley Provincial N.º 4047, a la imagen de “Nuestro Señor Hallado”, custodiada en la Iglesia Catedral de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, en reconocimiento a su valor histórico, cultural, religioso, artístico e identitario.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se pone a consideración el presente proyecto de ley, que tiene por objeto declarar integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes a la imagen de “Nuestro Señor Hallado”, custodiada en la Iglesia Catedral de la ciudad de Santo Tomé, en reconocimiento a su trascendencia histórica, cultural, religiosa, artística e identitaria y a su profunda vinculación con los orígenes y la memoria colectiva de la comunidad santotomeña.

La protección del patrimonio cultural constituye una responsabilidad fundamental del Estado, en tanto permite preservar aquellos bienes materiales e inmateriales que testimonian los procesos históricos, sociales, culturales y religiosos que contribuyeron a la conformación de la identidad de nuestros pueblos.

En este sentido, el artículo 41 de la Constitución Nacional establece que las autoridades deben proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural. Asimismo, la Constitución de la Provincia de Corrientes reconoce la responsabilidad del Estado Provincial en la protección, conservación y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural, arqueológico, histórico y artístico de la Provincia.

En el ámbito provincial, la Ley N.º 4047 declara de interés provincial la protección, conservación, restauración y acrecentamiento de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes. La norma considera comprendidos aquellos bienes de cualquier naturaleza que signifiquen o puedan significar un aporte trascendente para el desarrollo cultural de Corrientes, teniendo particularmente en cuenta su edad, rareza, cualidades intrínsecas o valor significativo.

La citada legislación contempla expresamente entre los bienes susceptibles de protección a los objetos históricos y artísticos, las imágenes y ornamentos litúrgicos y las esculturas de cualquier tipo y material, estableciendo además previsiones específicas respecto de las imágenes religiosas de significativa antigüedad.

La ciudad de Santo Tomé ocupa un lugar de singular relevancia en la historia de la Provincia de Corrientes. Su pasado se encuentra profundamente vinculado a la antigua reducción jesuítico-guaraní de Santo Tomé, experiencia histórica que dejó una importante herencia cultural, religiosa, arquitectónica y social que permanece presente en la identidad de su comunidad.

Dentro de ese legado histórico se destaca particularmente la imagen conocida como “Nuestro Señor Hallado”, una talla vinculada a la antigua reducción jesuítico-guaraní de Santo Tomé y cuya presencia ha permanecido viva en la memoria colectiva de generaciones de santotomeños.

De acuerdo con la tradición histórica local, la imagen logró preservarse a través de los distintos acontecimientos que atravesaron a la antigua misión, siendo posteriormente recuperada gracias a la memoria transmitida entre los pobladores. A partir de entonces, su historia y veneración fueron transmitidas de generación en generación, convirtiéndola en un símbolo profundamente arraigado en la identidad de Santo Tomé.

Su relevancia, por tanto, excede ampliamente la dimensión estrictamente religiosa. La imagen constituye un testimonio material de un período fundamental de la historia regional y representa la continuidad de expresiones culturales y espirituales vinculadas a la experiencia jesuítico-guaraní, cuya influencia resulta inseparable de la formación histórica de numerosas comunidades de la actual Provincia de Corrientes.

Actualmente, Nuestro Señor Hallado se encuentra custodiado en la Iglesia Catedral de Santo Tomé, donde constituye un importante símbolo de fe, memoria e identidad para la comunidad local. Su permanencia a través del tiempo y la tradición construida en torno a ella le confieren un significativo valor histórico, cultural, religioso y artístico que amerita su reconocimiento y protección dentro del régimen patrimonial provincial.

La documentación histórica reunida en torno a la imagen permite asimismo advertir la importancia que la misma ha tenido en la construcción de la memoria de Santo Tomé. Los testimonios escritos y la tradición oral conservada durante décadas dan cuenta de una pieza religiosa cuya significación se encuentra estrechamente vinculada a la historia de la antigua reducción y a las diferentes generaciones que participaron en la conformación de la actual comunidad santotomeña.

Debe señalarse, asimismo, que la protección de la imaginería religiosa posee antecedentes dentro de esta Honorable Cámara. En el año 2026 fue presentado el Expediente N.º 20001, mediante el cual se propone declarar integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes al conjunto de imaginería religiosa e imágenes

sacras custodiadas en la Parroquia “Nuestra Señora del Pilar” de la ciudad de Curuzú Cuatiá, iniciativa encuadrada igualmente en las disposiciones de la Ley N.º 4047.

Dicho antecedente pone de manifiesto la importancia de reconocer a la imaginería religiosa no solamente como expresión de culto, sino también como testimonio material de los procesos históricos, artísticos, sociales y culturales que contribuyeron a conformar la identidad correntina.

En este sentido, la declaración que se propone mediante la presente iniciativa no constituye un mero reconocimiento honorífico. La incorporación de la imagen al Patrimonio Cultural de la Provincia permitirá fortalecer los mecanismos institucionales destinados a su identificación, registro, documentación, conservación, preservación, investigación y puesta en valor.

La Ley Provincial N.º 4047 establece un régimen específico de protección para los bienes incorporados al Patrimonio Cultural, contemplando su inscripción en el registro correspondiente y la intervención de la autoridad competente ante aquellas actuaciones que pudieran comprometer su integridad o conservación.

Por ello, resulta necesario que la Provincia adopte las medidas necesarias para asegurar la preservación de Nuestro Señor Hallado, procurando que toda intervención, restauración o acción que pudiera afectar materialmente la pieza se realice conforme a criterios técnicos adecuados y bajo la supervisión de los organismos especializados en patrimonio cultural.

Asimismo, la incorporación al patrimonio provincial permitirá promover acciones coordinadas entre el Estado Provincial, las autoridades eclesiásticas, el Municipio de Santo Tomé, instituciones culturales, académicas e históricas, con el objeto de profundizar su investigación, garantizar su conservación preventiva y promover adecuadamente su conocimiento y difusión.

La preservación de esta imagen significa proteger mucho más que un objeto religioso. Implica resguardar un testimonio material de la historia de Santo Tomé, de la presencia jesuítico-guaraní en nuestro territorio y de una tradición que ha sido transmitida durante generaciones y que continúa formando parte de la identidad cultural de la comunidad.

Reconocer a Nuestro Señor Hallado como integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia significa, en definitiva, preservar una expresión de la memoria histórica santotomeña y, al mismo tiempo, una parte del patrimonio común de todos los correntinos.

Por lo expuesto, solicitamos el voto favorable a esta iniciativa, en los términos del siguiente texto:

L E Y N.º _____.

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y:

PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES - IMAGEN DE "NUESTRO SEÑOR HALLADO"

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes, en los términos de la Ley Provincial N.º 4047, a la imagen de "Nuestro Señor Hallado", custodiada en la Iglesia Catedral de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, en virtud de su significativo valor histórico, cultural, religioso, artístico e identitario para el acervo cultural correntino.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación establecida en la Ley Provincial N.º 4047, Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes u organismo que en el futuro lo reemplace, procederá a la inscripción del bien declarado en el artículo precedente en el Registro del Patrimonio Cultural de la Provincia, debiendo promover la confección de su correspondiente inventario técnico, ficha catalográfica y registro fotográfico.

ARTÍCULO 3º.- La protección, conservación, preservación y restauración de la imagen objeto de la presente ley quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley Provincial N.º 4047 y demás normativa aplicable. Toda intervención física o restauración que pudiera efectuarse sobre la pieza deberá contar con la intervención y supervisión de la Autoridad de Aplicación competente.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Autoridad de Aplicación promover la celebración de convenios y acciones de colaboración con las autoridades eclesiásticas correspondientes, la Municipalidad de Santo Tomé, instituciones académicas, históricas y culturales y demás organismos públicos o privados competentes, a los fines de contribuir a la investigación, documentación, seguridad, mantenimiento, conservación preventiva, difusión y puesta en valor de la imagen declarada por la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil ___.